

Consejería de Fomento

Paseo Cristo de la Vega, s/n. 45071 Toledo

**CONVENIO POR EL QUE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA REGIONAL GICAMAN S.A., LA ACTUACIÓN EN LA OBRA “SCN-AB-08-157 ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-45 PK 33,00 A 51,00 TRAMO CARRETERA DE ACCESO A BEG-NERPIO”**

En Toledo, el 20 de abril de 2016

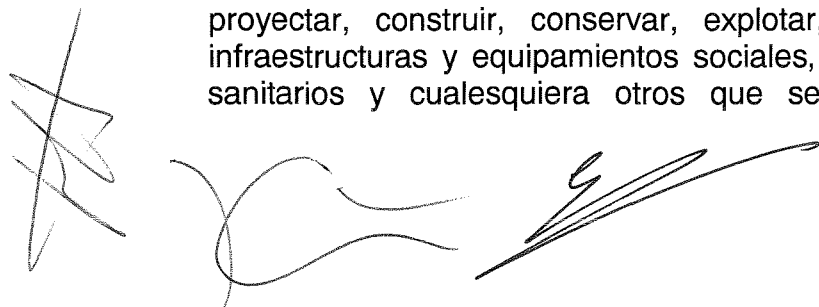
De una parte: La Consejería de Fomento, representada por Doña Elena de la Cruz Martín en su condición de Consejera de Fomento, según su nombramiento mediante Decreto 60/2015 de 05/07/2015 publicado en el DOCM de fecha 06/07/2015.

Y de otra parte Don Javier Barrado Gozalo y Don Fernando Garrido Pérez, en nombre y representación de la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, en abreviatura GICAMAN, S.A., con domicilio social sito en Toledo, Calle Río Cabriel 12, entidad constituida mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Toledo D<sup>a</sup> Ana Fernández-Tresguerres García el día 4 de abril de 1998, con el número 1.080 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al tomo 845 folio 20 hoja TO-12690, Inscripción 1. CIF A-45421641. Intervienen en calidad, el primero de Presidente del Consejo de Administración y el segundo de Director Gerente, con facultades suficientes que derivan, respectivamente, de la escritura pública otorgada el 16 de octubre de 2015 ante el notario de Toledo D. Jorge Hernández Santonja bajo el nº 673 de su protocolo, y de la escritura pública de fecha 3 de noviembre de 2015, otorgada ante el mismo notario bajo el nº 708 de su protocolo.

**EXPONEN**

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.2 del Decreto 86/2015 de 14 de julio, la Consejería de Fomento es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha al que le compete promover y ejecutar la política del Gobierno regional en materia de carreteras, obras hidráulicas, recursos hídricos, coordinación hidrológica, transportes, urbanismo, ordenación del territorio, vivienda, suelo, y la sociedad de la información y telecomunicación.

SEGUNDO.- El artículo 3 de la ley 11/1997, de 17 de diciembre, de creación de la empresa pública «Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha», en la redacción dada por la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de Reordenación del Sector Público de la JCCM, establece que “La sociedad tendrá por objeto proyectar, construir, conservar, explotar, promocionar, gestionar y dirigir infraestructuras y equipamientos sociales, culturales, deportivos, de vivienda, sanitarios y cualesquiera otros que sean competencia de la Junta de



Comunidades de Castilla-La Mancha, que la misma promueva o participe, según los términos de sus encargos y mandatos de actuación, así como los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras y equipamientos.”

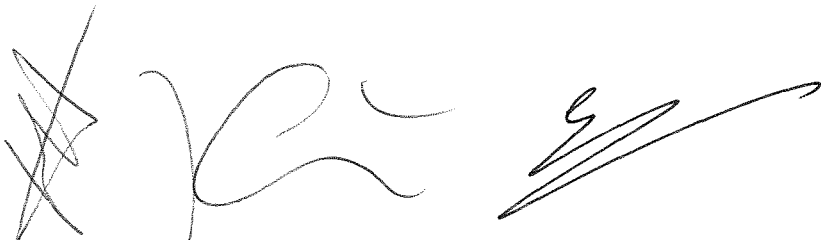
TERCERO.- Por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1998, se aprobó el Documento Marco Regulador de las relaciones entre la JCCM y la empresa pública GICAMAN (Anexo I).

CUARTO: El Convenio de 20 de febrero de 2008 entre la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda y la extinta Sociedad de Carreteras de Castilla-La Mancha encomendó encargos a esta hasta un importe máximo de 150.000.000,00 de euros, entre los que se encontraba la ejecución del proyecto “SCN-AB-08-157 ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-45 PK 33,00 A 51,00 TRAMO CARRETERA DE ACCESO A BEG-NERPIO”.

QUINTO: Mediante Convenio de 27 de septiembre de 2013 entre la Administración de la JCCM y GICAMAN, se dejaron sin efecto los instrumentos jurídicos del mismo carácter o encomiendas de gestión que conllevaran aportaciones presupuestarias, si bien no se efectúa ninguna previsión de actuación con respecto a las situaciones contractuales entre la sociedad y terceros que se hubieran formalizado anteriormente a dejarlas sin efecto, al amparo de los ya citados instrumentos jurídicos.

SEXTO: La ejecución de la obra relativa al proyecto “SCN-AB-08-157 ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-45 PK 33,00 A 51,00 TRAMO CARRETERA DE ACCESO A BEG-NERPIO se encuentra actualmente suspendida si bien, en razón a lo dispuesto tanto en el párrafo anterior, como al relevante interés público que suscita la misma, la Consejería de Fomento considera conveniente su inmediata ejecución.

SÉPTIMO: La Ley 10/2014 de Presupuestos Generales de la JCCM para 2015 actualmente en vigor, prevé en su disposición adicional sexta que los entes, empresas y fundaciones integrantes del sector público regional serán considerados medios propios y servicios técnicos de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Las encomiendas se instrumentarán, a través de acuerdos, mandatos, convenios u otros negocios jurídicos que serán obligatorios, conforme a las instrucciones que dicte la consejería a la que estén adscritas, para las entidades consideradas como medio propio.



Ambas partes previa aprobación por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha suscriben el presente documento, al objeto de regular las condiciones a que quedarán sometidas en las actuaciones a ejecutar, las cuales se desarrollarán conforme a las siguientes

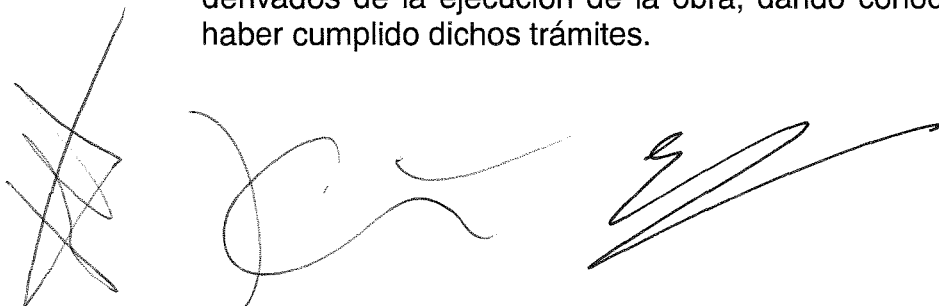
## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto encomendar a GICAMAN, S.A. la terminación de la ejecución de la obra "SCN-AB-08-157 ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-45 PK 33,00 A 51,00 TRAMO CARRETERA DE ACCESO A BEG-NERPIO". El estado de este expediente de obras se detalla en informe del Departamento Técnico de GICAMAN (Anexo II). La actuación encomendada se ejecutará desde la firma del presente documento, y durante el período de 2016 a 2018.

### Segunda. Compromisos de GICAMAN, S.A.

1. GICAMAN, S.A. estará obligada a cumplir la encomienda de gestión de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Carreteras y Transportes de la Consejería de Fomento.
2. La dirección de las obras, su seguimiento y supervisión se llevará a cabo por el técnico o técnicos que designe GICAMAN, S.A., así como la inspección y control de las obras durante su construcción y la constatación de la ejecución de las mismas conforme al proyecto aprobado.
3. GICAMAN, S.A. está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones de cualquier organismo público o privado que sean necesarias para la iniciación y ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda. Asimismo, GICAMAN, S.A. está obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos y tributos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivados de la ejecución de la obra, dando conocimiento a la Consejería de haber cumplido dichos trámites.



4. GICAMAN, S.A. llevará a cabo la recepción de las obras conforme al proyecto contratado al finalizar su ejecución, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones que rige en el contrato de obras, y su entrega en el mismo acto a la Consejería de Fomento.

### **Tercera. Compromisos de la Consejería de Fomento y financiación.**

A la Consejería de Fomento le corresponden las siguientes actuaciones:

1. Las revisiones, inspecciones o comprobaciones de carácter técnico o administrativo que estime conveniente realizar, así como el seguimiento de la ejecución de las obras.

2. La financiación de la actuación, ascendiendo el presupuesto máximo de gasto a 8.419.420,16 euros, correspondientes a los siguientes conceptos:

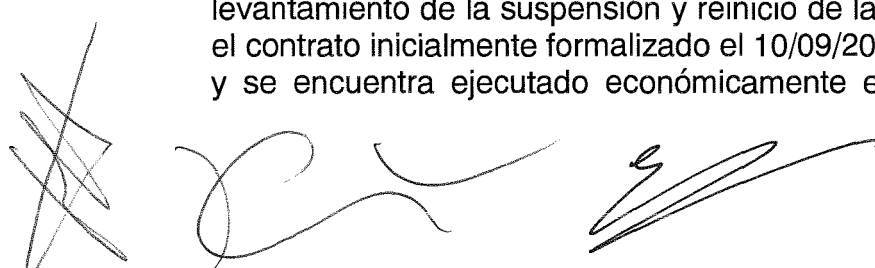
CONCEPTO	IMPORTE
COSTE DE LAS OBRAS (base imponible de las certificaciones, incluida liquidación)	6.174.592,51 euros
IVA correspondiente al presupuesto líquido pendiente (21% S/ 6.174.592,51 euros)	1.296.664,42 euros
IVA correspondiente al presupuesto líquido ejecutado (21% S/ 4.515.062,99 euros)	948.163,23 euros
<b>TOTAL</b>	<b>8.419.420,16 euros</b>

3. El importe anterior se imputará a la aplicación presupuestaria 17030000G/513A/72055 en función de las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2016	419.420,16 euros
2017	4.000.000,00 euros
2018	4.000.000,00 euros
<b>TOTAL</b>	<b>8.419.420,16 euros</b>

### **Cuarta. Procedimiento a seguir para la ejecución de la actuación y régimen económico.**

1. GICAMAN S.A. llevará a cabo las actuaciones que sean necesarias para el levantamiento de la suspensión y reinicio de las obras, teniendo en cuenta que el contrato inicialmente formalizado el 10/09/2008 fue modificado el 09/03/2011, y se encuentra ejecutado económicamente en un 42,2%, siendo el importe



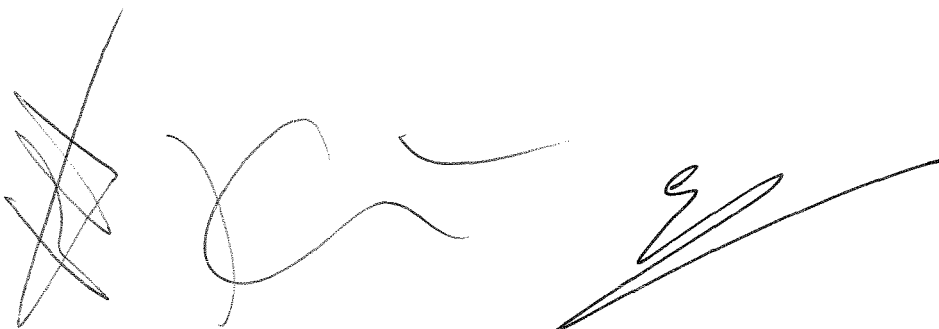
**Consejería de Fomento**

Paseo Cristo de La Vega, s/n. 45071 Toledo

máximo de la actuación el que ha quedado establecido en la estipulación anterior. En la ejecución deberán considerarse los siguientes hitos procedimentales por parte de cada órgano responsable del mismo:

TRÁMITES A SEGUIR	RESPONSABLE
Dirección Facultativa y propuesta de posibles modificaciones de la actuación y su tramitación, una vez autorizadas	GICAMAN, S.A.
Autorización de las posibles modificaciones a realizar en la obra	Dirección General de Carreteras y Transportes
Remisión MENSUAL de las certificaciones de obra y presentación de las mismas en la Dirección General de Carreteras y Transportes (antes de los 10 días naturales siguientes al último día del mes natural al que correspondan)	GICAMAN, S.A.
Revisión y conformidad de las certificaciones, informe favorable y propuesta de gasto a la Secretaría General de Fomento	Dirección General de Carreteras y Transportes
Inicio del proceso de contabilización y tramitación del traspaso de fondos a GICAMAN, S.A.	Secretaría General de Fomento
<u>Se deberá tener en cuenta que GICAMAN, S.A. tiene la obligación de satisfacer el periodo legal de pago (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y Ley 3/2004, de 29 de diciembre)</u>	
Aprobación de las certificaciones y abono de las facturas al contratista	GICAMAN, S.A.

2. Los pagos efectuados tendrán el concepto de pagos a cuenta y, por tanto, estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, no suponiendo, en forma alguna, aprobación y recepción de la obra que comprenda.



### Quinta. Modificaciones.

En relación con las posibles modificaciones en la ejecución de esta actuación, cualquier alteración de la misma que implique una modificación, liquidación o resolución del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en el art. 58.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha requiere autorización del Consejo de Gobierno previamente a la aprobación del gasto.

### Sexta. Régimen jurídico.

1. La presente Encomienda de Gestión tiene la naturaleza prevista en el artículo 4.1. n.) texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por sus propias normas, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de la misma, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

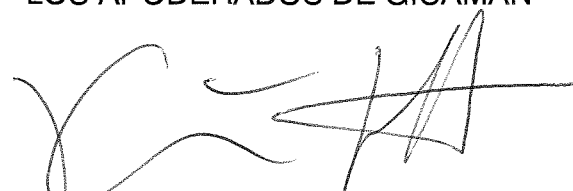
2. Dada la naturaleza no contractual del negocio jurídico, este instrumento es de carácter interno, dependiente y subordinado y no podrán implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

### Séptima. Duración.


1. Esta encomienda de gestión surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018. Si se produjera un desvío en el plazo de ejecución de la actuación que no permitiera la tramitación de la liquidación final de las obras con anterioridad a la finalización de la misma, se tramitará una adenda antes de producirse el término del plazo de vigencia.

2.- No obstante, la encomienda podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución de la Consejera de Fomento.

LOS APODERADOS DE GICAMAN



Javier Barrado G. Fernando Garrido P.



LA CONSEJERA DE FOMENTO  
Castilla-La Mancha  
LA CONSEJERA  
Elena de la Cruz Martín